

**D.G.I.T. Oficio No. 084-2021**

Tegucigalpa M.D.C.  
02 de septiembre del 2021

Ingeniero

**CESAR LANZA**

Encargado de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Su Oficina

Distinguido Ingeniero Lanza:

Pláceme saludarle muy cordialmente y a la vez desearle el mayor de los éxitos en sus delicadas funciones.

En respuesta a su Oficio No. STSS-OIP-011-2021 de fecha 27 de agosto del presente año, donde solicita el total de las inspecciones realizadas en el mes de agosto del presente año, lista de infracciones encontradas por los inspectores, multas impuestas, estado del expediente dentro del trámite administrativo y medidas correctivas tomadas.

Tengo a bien informar que se está atendiendo respetando las medidas de bioseguridad esto con el fin de salvaguardar la vida y seguridad de los usuarios y empleados de la institución, para lo cual se han establecido roles de trabajo con el personal que puede realizar funciones de manera presencial y el resto se encuentra realizando labores de teletrabajo.

Motivo por el cual se realizaron **123 Inspecciones Ordinarias, 992 Inspecciones Extraordinarias, 14 Inspecciones de Asesoría Técnica y 6 Inspecciones de Comprobación a Nivel Nacional encontrando un total de 133 infracciones por violaciones a los derechos laborales de los trabajadores en:**

NO.	VIOLACIONES DE DERECHOS	ESTADO DEL EXPEDIENTE
01.	Obstrucción a la Labor Inspectoria	*Descargos formulados de manera verbal en Audiencia de Descargo pendientes de resolver.
02.	No cumplir con las Medidas de Bioseguridad	*En trámite pendiente de requerimiento
03.	Décimo Tercer Mes de Salario	

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle  
Dirección General de la Inspección del Trabajo, Cuerpo Bajo B, Sexto Piso  
[www.trabajo.gob.hn](http://www.trabajo.gob.hn) / [info@trabajo.gob.hn](mailto:info@trabajo.gob.hn)  
Tegucigalpa, Honduras, Centro América.



04.	Décimo Cuarto Mes de Salario	*Pendiente de Cedula de Emplazamiento
05.	Planillas de Pago	*Pendiente de Acta de Emplazamiento
06.	Malos Tratos	*Se realizaron Cedula de Emplazamiento
07.	Horas Extras	*Se realizó Acta de Emplazamiento
08.	Reajuste Salarial	*Se realizaron Actas de Comprobación para verificar SI o NO corrigió la infracción encontrada
09.	No afiliación de los empleados al IHSS	*Pendientes de realizar resolución
	Vacaciones	Tableo de las partes
	No pago del Salario Mínimo	*Autorización del Procedimiento Administrativo Sancionador
	No conceder días feriados	*Resolver Nulidades
	No tener Botiquín de Primeros Auxilios	*Los expedientes que no tienen infracción se encuentran en Archivo.
	No contar con Suministro de Agua Potable	

Cabe aclarar que una vez que se resuelve imponiendo las multas esta Dirección General de Inspección de Trabajo únicamente le informa a la parte afectada que tiene que pagar en cualquier Agencia Bancaria con un Recibo de TGR-1 ósea a nombre de la Tesorería General de la Republica por el monto de la multa, y una vez pagada dicha multa solo trae copia del recibo para agregarlo al expediente. A la Procuraduría General de la Republica se envía cuando la Apelación queda firme o en otros casos cuando no presentan Recurso de Apelación para que esta gestione la multa interpuesta por esta Inspección General de Trabajo por las infracciones cometidas, en el caso donde no se ha hecho efectivo el pago de las infracciones cometidas en contra de los trabajadores se remite el expediente a la Procuraduría General del Trabajo de esta Secretaria de Estado para gestionar los montos adeudados.

En el mes de agosto ingresaron 20 copias de recibo haciendo un total de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L. 167,344.00)** por montos pagado a la Tesorería General de la Republica por multa impuesta por violaciones de derechos laborales en salario mínimo 2011-2012 y 2013, vacaciones, por no afiliar los trabajadores al IHSS, no pagar salario de

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle  
 Dirección General de la Inspección del Trabajo, Cuerpo Bajo B, Sexto Piso  
[www.trabajo.gob.hn](http://www.trabajo.gob.hn) / [info@trabajo.gob.hn](mailto:info@trabajo.gob.hn)  
 Tegucigalpa, Honduras, Centro América.



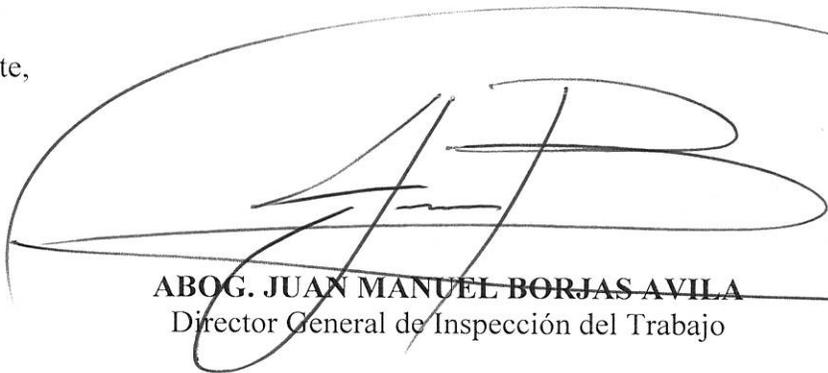
un día, no pagar décimo tercer, no pagar décimo cuarto mes, horas extras, no conceder días feriados, por no tener reglamento interno de trabajo, por no tener libro de inscripción de empleados, por no llevar planillas de pago, no tener contratos de trabajo por escrito, por no conceder días de descanso, deducción de salario, por suspensión, no pagar transporte, por laborar en jornada nocturna, por Obstrucción a la Labor Inspector, por no pagar salario, por no Contar con Botiquín de Primeros Auxilios, por ejecutar el trabajador trabajo forzoso, por no pagar reajuste de salario mínimo y por no pagar días libre.

En aplicación de multas en base al Código del Trabajo se aplicó multa por el valor de **Lps. 139,000.00** por violación al salario mínimo, horas extras, por no contar con contratos de trabajo por escrito y no conceder vacaciones a los trabajadores.

En aplicación de multas con la Nueva Ley de Inspección se aplicó multa por el valor de **Lps. 5,000.00** por suspensión laboral ilegal.

Sin más que agregar sobre el particular me suscribo de usted, con mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



**ABOG. JUAN MANUEL BORJAS AVILA**  
Director General de Inspección del Trabajo

Cc: Archivo